

# FORMAS VERBALES SIMPLES E «IRREALIDAD PASADA» EN CASTELLANO MEDIEVAL

ALEXANDRE VEIGA

*Universidade de Santiago de Compostela - Campus de Lugo*

## 1. UN PROBLEMA DE INTERPRETACIÓN TEMPORAL EN CASTELLANO MODERNO

En gramáticas del español y estudios específicos sobre las oraciones condicionales en esta lengua es práctica habitual la subdivisión temporal de las construcciones modalmente clasificadas como *irreales* (sin que nos importe ahora el sentido preciso en que deba entenderse el término) en dos grupos, normalmente presentados como de «pasado» / «no pasado» o bien de «pasado» / «presente(/-futuro)». Igualmente habitual es la asignación a cada uno de ambos subtipos temporales de diferentes esquemas formales con la característica común de que, con referencia a los hechos del castellano moderno, se adscriben sistemáticamente construcciones integradas por formas compuestas (tipo *si hubiera~se tenido, habría dado*) al grupo de las denominadas «irreales de pasado», mientras al otro grupo se hacen corresponder esquemas constituidos por formas simples (tipo *si tuviera~se, daría*).

1.1. Entre las diversas objeciones que se pueden formular a uno y otro procederes<sup>1</sup>, nos interesa ahora comenzar insistiendo en una en particular. Si de verdad el empleo de formas compuestas constituyese marca temporal de «pasado» en las construcciones condicionales modalmente irreales, no podría explicarse un ejemplo como

os dije desde el principio que había que trabajar el doble de horas diarias: si mañana *hubiéramos terminado, habríamos podido* optar a algún premio, pero ahora ya no hay nada que hacer,

en que la oración condicional que en él figura, a pesar de integrar formas verbales compuestas, se refiere a sucesos cronológicamente situados en el

---

<sup>1</sup> Cfr., p. ej., nuestras observaciones en Veiga (1991b: § V.3.2).

futuro (concretamente en el día de *mañana*). Considerando la cuestión desde el ángulo opuesto, si de verdad el empleo de formas simples fuese, dentro del tipo irreal de condicionales, expresión exclusiva de contenidos temporales no «pasados», tampoco podría explicarse un ejemplo como

si cuando lo conocí *fuera* tan juicioso como es ahora, no *llevaría* aquella vida irresponsable,

oración condicional construida con formas verbales simples que hacen referencia a procesos cronológicamente situados en el pasado (concretamente en el momento en que se sitúe el proceso expresado por la forma *conoció*). Como sea que ambos ejemplos constituyen correctísimo castellano, no cabe sino poner en tela de juicio la señalada atribución de valores temporales en términos de «pasado» / «no pasado» o similares a las construcciones condicionales irreales integradas respectivamente por formas compuestas / simples.

1.2. La adecuada comprensión de que las significaciones lingüísticamente temporales expresadas por las formas verbales no *sitúan* el proceso en ninguna división particular del tiempo cronológico, sino que lo *orientan* respecto de algún punto de referencia (cfr. Veiga, 1991b: § IV.2.2), ya magistralmente aplicada por Bello (1841, 1847: cap. XXVIII) al estudio del verbo español y en tiempos más recientes desarrollada especialmente por autores como Bull (1960) o Rojo (1974), de acuerdo con la cual los conceptos temporales absolutos de pasado / presente / futuro deben ser desechados en favor de conceptos de orientación relativa como anterioridad / simultaneidad / posterioridad, proporciona la clave para la identificación del señalado error interpretativo en lo referente a la subclasificación temporal de las condicionales irreales.

En efecto, utilizando como método comprobatorio el recurso a la observación de una «negación implícita», observamos que

(a) en el primero de los ejemplos las formas *hubiéramos terminado* y *habríamos podido* suponen respectivamente que *no habremos terminado* y *no habremos podido*, esto es, suponen negación implícita de la forma indicativa *habré cantado*, que Bello (1841: § 45, 1847: § 645) llamó *ante-futuro*, la misma a que Bull (1960: 72) atribuye la fórmula AP-V, transformada por Rojo (1974: §§ 2.2, 4.4.7) en (O+V)-V y por nosotros (cfr. Veiga, 1991b: § IV.2.5) en O+(V-V); en cualquier caso, se trata de una relación temporal de las que llamamos de *anterioridad primaria*, es decir, de anterioridad a alguna referencia (cfr. Veiga, 1991b: § IV.2.3.2), y que

(b) en el segundo de los ejemplos las formas *fuera* y *no llevaría* suponen respectivamente que *no era* y *sí llevaba*, esto es, suponen negación implícita de la forma indicativa *cantaba*, que Bello (1841: § 35, 1847: § 628) llamó *co-pretérito*, la misma a que Bull (1960: 72) atribuye la fórmula RP0V, transformada por Rojo (1974: §§ 2.2, 4.3.3) en (O-V)oV, fórmula que así hemos

aceptado en nuestros trabajos (cfr., p. ej., Veiga, 1991b: § IV.2.3.2); se trata de una relación temporal de las que llamamos de *simultaneidad primaria*, es decir, de simultaneidad a alguna referencia (cfr. Veiga, *ibid.*).

1.3. Comprendemos fácilmente que la oposición temporal plasmable entre formas compuestas / simples en combinación con un mismo contenido modal en que intervenga el rasgo *irrealidad* no es «pasado» / «no pasado», sino propiamente *anterioridad primaria* / no *anterioridad primaria*, con total independencia del valor temporal del punto de referencia respecto del cual se establecen esa anterioridad o esa no anterioridad (cfr. Veiga, 1991b: §§ IV.2.9-10, 1993: § 4.1). Ahora bien, no deja de llamarnos la atención que la asignación por parte de la gramática del español de formas simples a una relación temporal como es la de *co-pretérito*, (O-V)oV, que, siendo de *no anterioridad primaria*, hace por regla general referencia a sucesos cronológicamente pasados desde el momento en que su simultaneidad primaria es enfocada desde una referencia (O-V), *anterior* al centro deíctico de referencias temporales del sistema (normalmente situado en el momento en que se establece la comunicación<sup>2</sup>), llegase a ser malinterpretada nada menos que por Bello, quien ante un ejemplo como

Esta noticia me desazonó tanto como si *estuviera* enamorado de veras (P. Isla)

habló de un uso de forma simple por compuesta, que presentó como «muy común en nuestros buenos escritores» (Bello, 1847: § 695), cuando el empleo de *estuviera* o de *hubiera estado* no es, ni mucho menos, indiferente en este caso, por estar funcionando entre ambas unidades verbales una oposición temporal: *estuviera* indica que *no estaba*, mientras la forma compuesta exigiría la interpretación de que *no estuve* (o *no había estado*, etc.)<sup>3</sup>; la no anterioridad primaria halla de nuevo su representación en la forma simple<sup>4</sup>.

<sup>2</sup> Si bien puede admitir desplazamientos, cfr. lo que hemos expuesto en Veiga (1987: §§ 1.2, 2.4).

<sup>3</sup> Posiblemente el *pretérito desazonó* y las correspondientes formas irreales *habría-hubiera desazonado* que el gramático venezolano reconstruye como apódosis elíptica (cfr. *loc. cit.*) tenga algo que ver con el señalado error interpretativo, pero es obvio que la prótasis condicional no tiene por qué coincidir temporalmente con la apódosis (en «si *estabas* allí, *podiste* verlo» el uso del indicativo no deja lugar a dudas sobre la secuencialidad *si + co-pretérito, pretérito*). Yerra también Bello (*ibid.*) al comparar el ejemplo comentado con una condicional cervantina en *si tuviera, diera* que emplea el esquema predilecto de nuestros escritores clásicos (y de períodos anteriores, cfr. *infra* § 4.3) para la expresión de la «irrealidad pasada».

<sup>4</sup> Gili Gaya (1943: § 136) reincidió en el error de Bello, citando acriticamente sus palabras y añadiendo un análisis temporalmente desviado para la forma *estuviese* en «Si *estuviese* en mi mano ya lo hubiera hecho» al defender que «lógicamente esperaríamos *Si hubiese estado en mi mano*» explicitando que el proceso expresado en la prótasis es «un pasado anterior al pasado de la apódosis, es decir, un pluscuamperfecto (*ibid.*)». Si esta interpretación fuese cierta, la prótasis implicaría, negativamente, que *no había estado en mi mano*, pero creemos que se aprecia sin dificultades que la negación implícita no es otra que *no estaba en mi mano*, esto es, un *co-pretérito* en relación de simultaneidad primaria con el enfoque *pretérito* que la apódosis compuesta representa.

## 2. EL PROBLEMA EN LATÍN CLÁSICO

Las precisiones efectuadas hasta el momento acerca de la distinción forma simple / compuesta para la expresión de la irrealidad en castellano actual son igualmente aplicables a la distinción *inflectum* / *perfectum* en el *modus irrealis* latino clásico. En efecto, es habitual hallar el esquema latino *si habuissem, dedissem* presentado como expresión canónica de las condicionales «irreales de pasado» y *si haberem, darem* como correspondiente a las de «presente» o «no pasado», pero es bien conocida la existencia de ejemplos expresados mediante el segundo esquema y temporalmente «pasados», como el por tantos autores citado

Si universa, ut dixi, provincia loqui *posset*, hac uoce *uteretur*, quoniam id non poterat [...] (Cicerón, *Caecil.*, 19),

en cuyo comentario nos hemos detenido en alguna otra ocasión (cfr. Veiga, 1991a: § 4, 1991b: § II.4.3), que nos ofrece en el mismísimo contexto lingüístico la negación que una de las formas irreales supone: el *non poterat* de la cláusula causal que sigue a la condicional explícita y confirma la relación temporal de *co-pretérito* que hay que atribuir a los dos «imperfectos de subjuntivo». Tampoco se trata aquí de que *posset* y *uteretur* estén usados respectivamente en sustitución de *potuisset* y *usus esset*: los «pluscuamperfectos» supondrían negación en algún enfoque de anterioridad primaria, el propio del *perfectum* (cfr. Veiga, 1991a: § 6), es decir, implicarían *non potuit* (o *non potuerat*) y *usus non est* (o *usus non erat*), pero la negación implícita de una relación de no anterioridad primaria como la expresada en el explícito *non poterat*, o en un temporalmente coincidente *non utebatur*, corresponde a las formas de «imperfecto» efectivamente atestiguadas en el párrafo ciceroniano, en el cual, por tanto, no hallamos uso alguno que no responda a la estructura funcional del verbo latino clásico. Si alguna vez se han postulado formas de *inflectum* como posible expresión de la «irrealidad pasada» en latín clásico (cfr., p. ej., Bassols de Climent, 1948: § 194), la razón vuelve a ser la aplicación al estudio de un sistema verbal de los conceptos temporales correspondientes a los *tria tempora* tradicionales en lugar de las orientaciones relativas que, ya en el verbo clásico, suponían las verdaderas manifestaciones de los valores funcionalmente temporales. *Inflectum* / *perfectum* era en el verbo latino la expresión de una oposición temporal basada en el rasgo *anterioridad primaria*, no de otra cosa (cfr. Veiga, 1984: § 3.2.1, 1991a: § 6).

## 3. EL PROBLEMA EN CASTELLANO MEDIEVAL

Si la aplicación de conceptos temporales inadecuados al estudio de los sistemas verbales latino clásico y castellano moderno ha conducido a inter-

pretaciones erróneas de una posibilidad común a ambos sistemas, como es la idéntica expresión, en combinación con el contenido modal *irrealidad*, de relaciones temporales de no anterioridad primaria como *presente* o *co-pretérito*, con independencia de la habitual ubicación en el «pasado» de los hechos a que esta segunda relación resulta aplicable, nada de extraño tendrá que el mismo error interpretativo haya sido cometido por estudiosos de estados de lengua intermedios, como el castellano medieval. A este respecto es justo comenzar recordando el artículo en que Bartol Hernández (1989) hubo de formular razonables críticas a los estudios diacrónicos sobre la oración condicional de Mendeloff (1960) y Rojo & Montero Cartelle (1983), autores que de manera sistemática clasificaron como equivalentes (como *si habuissem dedissem* el primero, como «irreales de anterioridad al origen» los segundos) ejemplos modalmente irreales de condicional integrados por formas verbales que expresasen relaciones temporales de *pretérito* y de *co-pretérito*, cuando esta segunda relación, como ya hemos aclarado, ni corresponde al esquema latino *si habuissem dedissem* ni es formulable en términos de anterioridad a ninguna referencia.

3.1. En efecto, por volver sobre un ejemplo que resulta especialmente claro en este sentido, Rojo & Montero Cartelle (1983: § 3.1.4) incluyeron en el subtipo temporal de anterioridad al origen la construcción condicional presente en el siguiente fragmento de la *Vida de Santa María Egipcíaca*, ya interpretado por Mendeloff (1960: 67) como heredero del valor del esquema latino *si habuissem, dedissem*:

los pelegrinos, quando la veyen,  
 ssu coraçon non gelo ssabien,  
 que ssi ellos *ssopiessen* quien era Marja  
 non *aurjen* conella companya, (*Egipcíaca*, 434-7).

Respecto de este ejemplo, Bartol Hernández (1989: § 3.2) defiende que «se trata de una condicional irreal situada en el pasado, pero que es simultánea con relación a los hechos narrados», descripción temporal tras la cual vemos con suficiente claridad una relación de *co-pretérito*, (O-V)oV, esto es, de simultaneidad primaria a una referencia anterior al centro deíctico del sistema temporal. No nos cabe la menor duda acerca de que es precisamente esta la relación expresada por las formas irreales *ssopiessen* y *aurjen*, nítidamente comprensibles en su contexto como manifestaciones de que en aquellos momentos los peregrinos *non sabien* quién era aquella mujer y *sí avién* compañía con ella, no de que *non sopieron* y *sí ovieron*. Pero es que, como en el arriba citado ejemplo de Cicerón, también ahora el contexto lingüístico nos explicita la negación implícitamente manifestada por la prótasis irreal: en el verso inmediatamente anterior al que contiene dicha prótasis leemos precisamente *non ssabien*, en «imperfecto».

Vemos con claridad que esta condicional no puede parangonarse con el esquema latino *si habuissem, dedissem*, sino con *si haberem, darem* (cfr. *supra*

§ 2) y que de acuerdo con la tipología propuesta por Rojo & Montero Cartelle (1983) el ejemplo no debería haber sido clasificado como irreal «de anterioridad al origen», sino «de simultaneidad a una referencia anterior al origen», en congruencia con la formulación (O-V)oV que Rojo (1974) asigna a la forma indicativa *cantaba* (cfr. *supra* § 1.2). Ahora bien, si los citados profesores compostelanos no han obrado así, la razón no es sino su aplicación a la interpretación temporal de las condicionales no «reales» de un criterio arbitrario, ya criticado por nosotros (cfr. Veiga, 1991b: § V.4), como por Franchini (1985: 369), y sobre cuya inaceptabilidad reflexionaría posteriormente Montero Cartelle (1989: § 3.3.3 y 82-3), admitiendo la necesaria reclasificación de numerosos ejemplos, a saber, la exigencia contextual de un verbo «en pasado» regente de todo el período condicional para hablar de orientaciones medidas desde una referencia anterior al origen, criterio calificado de «formal» por parte de los autores comentados en un apartado en que se refieren a condicionales «potenciales» (cfr. 1983: § 3.2.3) y en modo alguno probatorio de las relaciones temporales expresadas por las diversas formas verbales. La aceptación de tal criterio conduce a la paradoja de que si la teoría temporal de Rojo (1974) no vacilaría en atribuir la fórmula (O-V)oV a la forma verbal *ssabien* del verso 435 en el señalado fragmento, sin necesidad de andar buscando ningún *pretérito* a que esta se subordinase, Rojo & Montero Cartelle (1983: § 3.4.1) no han tenido reparos en negar la misma consideración a las formas irreales siguientes, aun en un contexto que no permite dudar de su congruencia temporal con los *co-pretéritos* de los dos versos anteriores<sup>5</sup>.

3.2. El mismo criterio es aplicado por los citados autores a condicionales no *irreales*. El tercer verso de la estrofa

Vino el padre sancto a merced li clamar,  
 que dennasse por élli al Criador rogar,  
 si essa vez *sanasse* non *irié* a furtar,

<sup>5</sup> Intentando justificar su proceder, Rojo & Montero Cartelle (1983: § 3.2.3) llegan a decir que «En una perspectiva puramente cronológica, siempre existe la posibilidad de considerar que lo anterior al origen es también simultáneo a un punto anterior al origen», invocando la «cronología» cuando las evidencias de la temporalidad lingüística invalidan la actitud que los citados autores se disponen a adoptar. En otro lugar han manifestado que «la diferencia entre lo anterior al origen y lo simultáneo a un punto anterior al origen resulta en este momento irrelevante», calificando de *irrelevante* nada menos que una distinción basada en la presencia o no de una relación primaria de anterioridad, cuando precisamente la oposición que nosotros llamamos  $\pm$  *anterioridad primaria* es la fundamental en el sistema verbal español (como ya era en el latino clásico, cfr., p. ej., Veiga, 1984: § 3.2.1), la única que mantiene su funcionalidad en combinación con cualquier contenido modal y, en concreto, la única pertinente cuando el contenido modal expresado es marcado por el rasgo + *irreal* (cfr. Veiga, 1991b: 220-1). La confusión entre las relaciones temporales *pretérito*, O-V, y *co-pretérito*, (O-V)oV, inherente a toda clasificación temporal en términos de «pasado» / «no pasado» o similares y, por tanto, habitual en los estudios sobre la oración condicional, es constante a lo largo de la obra de Rojo & Montero Cartelle (1983) y es uno de los aspectos de la misma que más pormenorizadamente hemos sometido a crítica en Veiga (1991b: § V.4).

aún, que jurarié d'esto non lo falsar (Berceo, *Sto. Domingo*, 427)

es clasificado por los citados autores como «potencial de anterioridad al origen» (cfr. 1983: § 3.2.3), opinión que modificará Montero Cartelle (1989: § 2.2.2) al reinterpretar el mismo ejemplo como «potencial de simultaneidad/posterioridad a un punto anterior al origen»<sup>6</sup> y mencionar su proximidad al estilo indirecto libre. A nuestro modo de ver se advierte claramente que el enfoque temporal de los dos elementos verbales integrantes de este período condicional coincide con el de la forma subjuntiva *dennasse* del verso inmediatamente anterior, que expresa una orientación de posterioridad respecto del «predicado de incorporación nominal»<sup>7</sup> *clamar merced*, temporalmente introducido por el *pretérito vino*, esto es, una relación temporal de *pos-pretérito* en términos de Bello (1841: § 38, 1847: § 634), (O-V)+V de acuerdo con la correspondiente fórmula en Rojo (1974: §§ 2.2, 4.2.3). La diferencia entre las formas verbales del verso 427c y el *dennasse* del 427b no es temporal, sino sintáctica: en el caso de la condicional no hay verbo regente, pero el mismo esquema, con idéntico enfoque temporal prospectivo, podría perfectamente aparecer subordinado a algún *pretérito* del tipo *dixo (que)*, *prometió (que)*, etc.<sup>8</sup>. No es infrecuente en Berceo la aparición de estas condicionales en estilo indirecto libre, desprovistas de verbo regente y nexos, lo que permite ahorrar sílabas en el marco de la cuaderna vía y consiguientemente confiere fluidez a la lectura.

3.3. De los dos ejemplos medievales hasta ahora comentados se desprende suficientemente la inaceptabilidad de aplicar al estudio temporal de las construcciones condicionales (como, en general, de cualquier unidad verbal o integrada por una forma verbal) conceptos absolutos como pasado / presente / futuro, ajenos a las realizaciones concretas de contenido temporal que expresan las formas verbales, siempre constituidas por orientaciones relativas. La correcta interpretación de dichas realizaciones temporales, que no puede basarse en criterios arbitrarios como el de la presencia o ausencia de verbos regentes, es base necesaria para un adecuado análisis de ejemplos concretos correspondientes a tal o cual esquema sintáctico.

En este sentido creemos, en términos generales, justificadas las objeciones formuladas por Bartol Hernández (1989) a la mayoría de las interpretaciones de Mendeloff (1960) o Rojo & Montero Cartelle (1983) referentes

<sup>6</sup> Rojo & Montero Cartelle (1983: 176) clasificaron ya como «potencial de simultaneidad [entiéndase simultaneidad / posterioridad, A. V.] a un punto anterior al origen» la condicional que aparece en Berceo, *Milagros*, 233cd, sintáctica y temporalmente equivalente al arriba citado ejemplo de *Sto. Domingo*, como a algún otro, incurriendo, pues, estos autores en una incongruencia que ya hubo de puntualizar Franchini (1985: 370).

<sup>7</sup> Tomamos el término de Folgar (1988: 300).

<sup>8</sup> En rigor Rojo & Montero Cartelle (1983: § 2.3.2) mencionaron la posibilidad de «suponer un *dijo* implícito o algo semejante» en este ejemplo concreto, pero su interpretación temporal se ha guiado estrictamente por el antedicho criterio de la ausencia de verbo regente, no probatorio, insistamos.

a condicionales asignables al grupo de las tradicionalmente llamadas «irreales de pasado». Sin entrar ni salir en nuestras posibles discrepancias respecto de alguna construcción en particular —que no es el reducido marco de esta comunicación lugar apropiado para proceder a un comentario ejemplo por ejemplo—, lo cierto es que el rechazo por parte del profesor de Salamanca a admitir buena parte de las apariciones del esquema *si tuviese, daría* así interpretadas por los autores mencionados y su defensa de que sean mayoritariamente reanalizadas como expresiones de «simultaneidad a los hechos narrados» merece nuestra aprobación en lo fundamental. No nos parece, eso sí, idónea la señalada presentación temporal de la reinterpretación propuesta, que el autor, con base en unas líneas de Lapesa (1942: § 97.5), parece defender como aplicable en general a las condicionales irreales (cfr. Bartol Hernández, 1989: § 2). La referencia directa a «los hechos narrados» no es sino el enfoque temporal de procesos verbales desde alguna referencia a su vez orientada (directa o indirectamente) desde el centro del sistema de relaciones temporales (el *origen*, respetando el término en el sentido que le aplica Rojo, 1974), enfoque característico de las realizaciones básicas de contenido temporal expresadas por ciertas formas verbales y que, por tanto, ha de considerarse como posibilidad efectiva dentro del conjunto de valores funcionales de los elementos integrados en el sistema verbal y no solamente como característica lingüístico-textual propia de algunos tipos de esquema sintáctico. La simultaneidad a hechos situados en el pasado es normalmente una concreción de la relación temporal *co-pretérito*, (O-V)oV, expresable, como cualquier otra, en los más diversos contextos sintácticos y en combinación con cualquiera de los contenidos modales estructurados en el núcleo del sistema verbal. La interpretación de los ejemplos condicionales, como de los correspondientes a cualquier otra estructura, desde una teoría global y coherente del sistema modo-temporal confiere, al tiempo que facilidades, el imprescindible rigor interpretativo al estudio de ejemplos concretos y, en este sentido, el recurso a la negación implícita en los ejemplos irreales en que sea posible<sup>9</sup> (recurso, por cierto, utilizado en más de una ocasión por Bartol Hernández, cfr., p. ej., 1989: § 2) se puede convertir en fácil método práctico para la interpretación temporal de determinadas apariciones de ciertas formas verbales.

3.4. Partiendo de estas premisas, no pueden cabernos demasiadas dudas acerca de la relación temporal *pretérito* como la expresada por las tres primeras formas verbales que aparecen en la siguiente estrofa de Berceo:

si tú no li *dissiesses* que Sanctiago eras,  
 tú non li *demostrasses* sennal de mis veneras  
 non *dannarié* su cuerpo con sus mismas tiseras  
 nin *yazdrié* como *yaze* fuera por las carreras (Berceo, *Milagros*, 203).

<sup>9</sup> Sobre la extensión en que empleamos el término *irrealidad* como denominación de un determinado valor modal funcional del que la negación implícita es solamente, a nuestro modo de ver, la realización prototípica, cfr., p. ej., Veiga (1991b: cap. III); cfr. ahora también Pérez (1996).

Digamos antes de nada que no hay dificultad alguna en reconocer el significado *presente* en el último verbo, pues, para empezar, el propio contexto nos aclara dicho significado mediante la aparición de otra forma verbal de indicativo temporalmente coincidente: *nin yazdríe* solamente puede interpretarse en el sentido de que *si yaze*. Prescindiendo ya del cuarto verso, los tres primeros constituyen dos prótasis y una apódosis, tan inequívocamente irreales como la forma verbal ya comentada, cuya única interpretación temporal aceptable nos parece la de que *no dixiesses, non demostrasses* y *non dannarié* suponen respectivamente *si dixieste / demostraste / dannó* y no, obviamente, *si dixiés / demostrauas / dannaua*. Se trata, por tanto, de *pretéritos*, esto es, el esquema condicional *si tuviese, daría* aparece en estos tres versos expresando en ambos miembros la relación temporal O-V. Ya Montero Cartelle (1989: § 4.1.2) mencionó explícitamente este ejemplo contra conocidas opiniones de autores que negaron al citado esquema condicional la posibilidad de expresar en castellano medieval la «irrealidad pasada»<sup>10</sup>. Respecto del mismo, Bartol Hernández (1989: § 3.4) comienza diciendo que «la interpretación presenta grandes dificultades», pero más abajo afirma que «Parece ser irreal de pasado por el contexto».

Tenemos que considerar excesiva la reticencia inicial de Bartol Hernández (1989) hacia el valor temporal de este fragmento. Este autor reacciona abiertamente a lo largo del trabajo citado contra la indiscriminada clasificación por parte de Mendeloff (1960) y Rojo & Montero Cartelle (1983) de ejemplos de *si tuviese, daría* como, en términos tradicionales, «irreales de pasado», y en su reacción no parece fácilmente dispuesto a admitir que en algún caso sí sea la de *pretérito* la relación temporal expresada. En el ejemplo comentado justifica únicamente en el contexto dicha interpretación, pero en realidad se está refiriendo al propio contenido temporal de las formas<sup>11</sup>; en otras ocasiones admite la misma interpretación basándose en la vecindad de una forma verbal compuesta (p. ej., para *Milagros*, 15bd, *Apolonio*, 519b, o *Alexandre*, P, 2360bd = O, 2218bd, cfr. 1989: §§ 3.4-6) o, como mucho, en alguna variante textual (p. ej. para algunos ejemplos del

<sup>10</sup> Sin duda es Hanssen (1913: § 342) el caso más conocido y responsable de opiniones posteriores. Invocando sus palabras, aunque sin citarlo explícitamente, Urrutia Cárdenas & Álvarez Álvarez (1983: 277) señalan la aparición de «algunos casos» en que dicho esquema «envuelve la idea de anterioridad», ilustrando su afirmación con el ejemplo «non *seríe* tan vicioso si *yoguiesse* en vanno» (Berceo, *Milagros*, 152d); de nuevo nos hallamos ante un claro caso de *co-pretérito* en que las formas verbales implican *era* y *non yazié*, por lo que no tiene nada de particular el uso de dichas formas.

<sup>11</sup> Textualmente «Parece ser irreal de pasado por el contexto (Santiago se enfrenta al diablo porque éste había tomado la figura del Santo y había inducido a un romero a dañarse con unas tójaras)» (Bartol Hernández, 1989: § 3.4); no hay otro contexto, pues, que el propio texto: mediante las condicionales irreales el apóstol culpa al diablo de hechos temporalmente enfocados como *pretéritos* (más el resultado presente de los mismos: el personaje *yaze* muerto). El autor citado (cfr. *ibid.*) menciona también la presencia de variantes en *-ra* en el manuscrito F del texto de Berceo (las lecturas concretas son *dixieras, demostraras y dannaras*), cuya caligrafía es de la primera mitad del s. XIV (cfr. García Turza, 1984: 17) y nos sitúa ya, por tanto, al comienzo de la época en que se impuso el esquema *si tuviera, diera* para la expresión de la irrealidad en relaciones temporales de anterioridad primaria (cfr. *infra* § 4.3).

*Alexandre*, aunque con reservas, cfr. 1989: § 4.6; cfr. también aquí n. 11), pero no se muestra, en cualquier caso, partidario de presentar el esquema *si tuviere, daría* como posible expresión, junto con otras, de la «irrealidad pasada» en castellano medieval, antes bien, admitirá a duras penas tal significación para los pocos ejemplos que no resultan interpretables en otro sentido (cfr. 1989: § 4.2). Como sea, la documentación de ejemplos de formas irreales simples como *cantaría* o *cantasse* —que habría que hacer extensiva a contextos ajenos a la oración condicional— en significación temporal de anterioridad primaria, correspondiente en la lengua moderna a formas irreales compuestas de manera exclusiva, nos sitúa frente a un nuevo e importantísimo problema de los textos castellanos antiguos, a saber, el testimonio de una profunda reestructuración del sistema verbal operada en los últimos siglos medievales, reestructuración que, por implicar la temporalización plena de dichas formas, afectó directamente a la expresión de las relaciones de anterioridad primaria.

#### 4. UN PERÍODO DE REESTRUCTURACIÓN TEMPORAL

En efecto, como ya defendimos por primera vez hace bastantes años (cfr. Veiga, 1984, cfr. también 1986, 1989), la temporalización definitiva de las formas compuestas en castellano es muy tardía en comparación con la llamada «renovación de los futuros». El surgimiento de las nuevas formas de posterioridad procedentes de las perífrasis *cantare habeo* y *cantare habebam* es un fenómeno protorromance cuyos resultados son generales en la Rumania<sup>12</sup>, como protorromance es también la desaparición del «imperfecto de subjuntivo» *amarem*, que acarreó una extensión en el uso de *ama(ui)ssem*, o en el subparadigma indicativo la del «futuro perfecto» *amauro*, identificado con el subjuntivo *amauerim*, siendo los «futuros de subjuntivo» los únicos descendientes de dicha identificación en iberorromance. En cuanto a las formas compuestas, lejos de errores de precipitación como el consistente en hablar de ellas tan pronto como en algún texto latino se documenta algo parecido a *scriptam habeo litteram*, una observación detenida de ciertos hechos revela que su integración definitiva en el sistema no tuvo lugar en un período histórico tan temprano, sino, en concreto en el caso del castellano, bastantes siglos más tarde. Mal podríamos admitir las formas compuestas como protorrománicas —ni mucho menos latinovulgares, como algún autor ha llegado a defender<sup>13</sup>— si tenemos en cuenta que un romance peninsular como es el gallego nunca llegó a conocerlas y, de hecho, en la estructura actual del núcleo de su sistema verbal solamente se registran con seguridad los resultados de los cambios propiamente proto-

<sup>12</sup> Con las necesarias precisiones, como la referente a la implantación en Rumania de futuros derivados de perífrasis con *\*volere*.

<sup>13</sup> Cfr., p. ej., nuestras críticas en Veiga (1984: § 4) a Burger (1949) y Harris (1970), quienes señalaron formas compuestas respectivamente en el románico común y el latín vulgar.

románicos, no de ningún otro. Ya con referencia directa al castellano medieval, sabemos que el antiguo «pluscuamperfecto» simple de indicativo, *cantara*, no fue definitivamente desplazado por la moderna forma compuesta *había cantado* hasta nada menos que el siglo XV (cfr. Veiga, 1996: § 1.4, n. 36, con referencias a autores anteriores). En el caso concreto de las unidades modalmente irreales integrantes de oraciones condicionales, los registros de formas compuestas a lo largo del s. XIII suponen todavía porcentajes muy bajos (cfr. los datos de Rojo & Montero Cartelle, 1983: § 4.4, y *vid. infra* § 4.3).

4.1. Quiere esto decir que hasta los últimos siglos medievales el verbo castellano mantenía todavía una primitiva estructuración temporal, comparable a la que el gallego ofrece aún hoy en día, caracterizada fundamentalmente por la no presencia estable de formas compuestas en sus valores modernos y la consiguiente expresión de las relaciones temporales de anterioridad primaria por medio de formas simples. En el caso concreto de las formas modalmente irreales el gallego emplea construcciones como «*se viñeras~ses onte, aínda o atoparías~atopabas aquí*», con formas simples, para expresar las mismas relaciones de anterioridad primaria que el castellano moderno encomienda a las compuestas: «*si hubieras~ses venido ayer, aún lo habrías~hubieras (~etc.) encontrado aquí*», con el resultado de que los mismos esquemas formales se ocupan de expresar la irrealidad sea cual sea la orientación temporal, que solo el contexto, a no ser que se prefiera echar mano de alguna perífrasis verbal, puede aclarar. Pues bien, textos castellanos tempranos proporcionan todavía testimonios de condicionales irreales en orientación temporal de anterioridad primaria contruidos con formas simples que constituyen esquemas parangonables a los aún hoy propios del gallego, esquemas, por tanto, idénticos a los habitualmente empleados como «irreales de presente» (en rigor, de no anterioridad primaria), y el ejemplo de Berceo, *Milagros*, 203ac, arriba comentado (cfr. *supra* § 3.4) es uno de estos testimonios.

4.2. El castellano primitivo, pues, atravesó una etapa en que la oposición temporal  $\pm$  *anterioridad primaria* no funcionaba en combinación con el rasgo modal *irrealidad*. En el subjuntivo irreal dicha oposición había dejado de existir al desaparecer *amarem* (no más tarde del siglo V según Wartburg, 1946: 48) y quedar los descendientes de *ama(ui)ssem* como única posible expresión de este contenido modal en combinación con cualquier óptica temporal. En el indicativo irreal (función modal no existente en latín clásico), el castellano antiguo disponía de *cantaría* y *cantara* como posibles expresiones de los dos términos, respectivamente negativo y positivo, de dicha oposición, como de un modo u otro han querido los defensores de un reparto temporal complementario entre *si tuviese, daría* y *si tuviese, diera* en el marco modal de la condicional irreal, pero tal reparto distaba de ser riguroso y *daría*, de hecho, se registra en las apódosis irreales tanto de no anterioridad primaria como de anterioridad primaria aún en textos del s. XIII, como si la forzosa indiferenciación temporal en el subjuntivo irreal

ejerciese alguna influencia en el indicativo irreal confiriendo a la forma *cantaría*, originariamente de no anterioridad primaria, la posibilidad de abarcar también la anterioridad primaria. La documentación en textos castellanos primitivos de los esquemas condicionales habitualmente clasificados como «irreales de presente» haciendo referencia a enfoques temporales de anterioridad primaria es un hecho y, además de las —pocas— interpretaciones que, tras todas las objeciones arriba formuladas (cfr. *supra* §§ 3ss), resultan válidas en el estudio de Rojo & Montero Cartelle (1983), podemos citar también las palabras de Pountain (1983: 182), quien habló de un *early Romance period* en que no existía diferencia formal entre *present counterfactuality* y *past counterfactuality*, o las de Luquet (1988: 143), quien se ha referido a *cantasse* como única forma posible en prótasis «irreales de pasado» en los orígenes de la lengua española<sup>14</sup>. Con referencia, por otra parte, al conjunto de formas hábiles para expresar irrealidad, dentro o fuera del marco sintáctico de la oración condicional, Pérez (1990: 756) ha expuesto a propósito del *Libro de Apolonio* que dicho texto «atestigua la conservación de primitivos valores temporales en determinadas formas simples, con lo que nos hallamos ante un período de contienda entre dos estructuras de sistema temporal». El estudio global de las mismas formas en todas sus apariciones contextuales en la obra de Berceo ha llevado recientemente a la misma autora (cfr. Pérez, 1997) a no poder corroborar definitivamente la idea, en su día propuesta por Montero Cartelle (1989: §§ 128ss) sobre los datos exclusivos de las oraciones condicionales, de dos etapas distintas en la producción del autor riojano, que responderían a dos estructuras sucesivas de sistema temporal; existen, sí, algunas diferencias porcentuales en la utilización de las formas compuestas entre las obras tempranas y tardías de Berceo, pero son insuficientes para justificar una distribución tajante de las mismas en dos períodos.

4.3. En lo que se refiere al dominio modal de la irrealidad en castellano, los últimos siglos medievales asisten al restablecimiento de la oposición de anterioridad primaria, desgramaticalizada en el latín tardío (cfr. *supra* § 4.2). En subjuntivo el sistema tendía inicialmente a este restablecimiento merced a la temporalización plena de *oviesse cantado*, mientras en el indicativo irreal, al lado de la creciente integración de las formas compuestas, existía la posibilidad de encomendar la expresión de la anterioridad primaria a la forma *cantara*, procedente del tema de *perfectum* latino. Ambas tendencias coexistieron pero, para complicar más las cosas, desde mediados del s. XIII *cantara* comienza a aparecer en contextos hasta entonces exclusivos del subjuntivo (señaladamente las prótasis irreales). El resultado es esa extraña época que Rojo & Montero Cartelle (1983: § 4.4) han señalado entre 1250 y 1325, en la cual contienden diversos procedimientos expresivos para las condicionales «irreales de anterioridad al origen», a que sigue otra etapa en que las formas compuestas parecen caer en desuso y el simétrico esquema condicional *si tuviera, diera*, sobre el que

<sup>14</sup> Véanse más citas al respecto en Veiga (1996: cap. 5, n. 118).

tanto se ha escrito<sup>15</sup>, se adueña de su expresión nada menos que hasta el tránsito entre los siglos XVI-XVII, cuando la lengua escrita atestigua el incremento definitivo en el uso de las formas irreales compuestas (cfr., p. ej., Gessner, 1890: 50, Nowikow, 1989: 161, Cano Aguilar, 1988: § 3.2.2). Parece, pues, como si el incipiente desarrollo de las formas compuestas se hubiese interrumpido misteriosamente hacia 1325 para resurgir un cuarto de milenio más tarde, lo que no resulta en modo alguno verosímil. Con toda firmeza opinamos que la imposición del esquema condicional *si tuviera, diera* en la lengua literaria fue el resultado de una convención rápidamente aceptada por los escritores de este período que enmascara toda una etapa evolutiva del castellano hablado en que la integración de las formas compuestas hubo de ser ininterrumpida<sup>16</sup>.

## 5. CONCLUYENDO

La revisión, desde un enfoque adecuado de los hechos de temporalidad verbal, de las significaciones temporales expresadas por las formas simples modalmente irreales en textos castellanos medievales nos lleva a concluir sin posible vacilación la inaceptabilidad de parangonar en cuanto a sus realizaciones concretas de contenido temporal aquellos ejemplos en que las mismas expresan una perspectiva primaria de simultaneidad o posterioridad a alguna referencia anterior al centro déictico de relaciones temporales, tipo de relación todavía hoy encomendado en la estructura del sistema verbal a formas simples, a aquellos otros en que expresan una orientación primaria de anterioridad (a cualquier referencia), significación temporal esta que el sistema verbal moderno adjudica, en combinación con el contenido modal *irrealidad*, a formas exclusivamente compuestas<sup>17</sup>. Ejemplos de condicionales como los arriba comentados de *Egiptiaca*, 436-7, y *Milagros*, 203ac, (cfr. *supra* §§ 3.1, 3.4) no expresan una misma relación temporal y, si han sido ambos puestos en relación con el esquema latino *si habuissem dedissem* o interpretados como correspondientes a un mismo subtipo temporal en términos de «anterioridad al origen», la razón se halla, entre otras cosas, en el no reconocimiento de relaciones temporales complejas como la de *co-pretérito* en contextos en que el período condicional no aparece explícitamente orientado desde un verbo regente en «pasado». Sigue haciéndose necesario un reestudio global, con la aplicación de los oportunos recursos metodológicos, de las unidades verbales en los textos

<sup>15</sup> Sobre la supuesta tendencia a la simetría en las condicionales, cfr. Veiga (1996: § 1.1).

<sup>16</sup> Cfr. también los razonamientos de Pérez (1993: 67-8) sobre la mayor gramaticalización de las formas compuestas en *El Conde Lucanor* frente al *Libro de Apolonio* pese al retroceso porcentual en el uso de las mismas. Nowikow (1989: 166) no admite que las formas compuestas llegasen a desaparecer por completo en nintuna etapa histórica del castellano. Hemos tratado con más detenimiento todas estas cuestiones en Veiga (1996: cap. 5).

<sup>17</sup> No es siempre así en otros puntos del sistema modal: anterioridad primaria es también expresada por la forma indicativa simple *canté*, a que Rojo (1974: §§ 2.2, 4.4.2) atribuyó la fórmula O-V.

castellanos medievales, como sigue siendo necesaria la aceptación de que en torno al siglo XIII los textos atestiguan un importante proceso de reestructuración temporal experimentado por la lengua castellana que, merced a la integración definitiva de los significados expresados por las formas compuestas en el mismo sistema de oposiciones morfológicas con aquellos expresados por las simples, reemplazó la más sencilla organización protorrománica, que el gallego aún conserva, por la más compleja estructura temporal del sistema español moderno. La diacronía latín → castellano en cuanto a organización del sistema temporal se nos revela con cada vez mayor claridad como desarrollada fundamentalmente en dos importantes períodos de reestructuración, protorromance el primero, que, entre otras cosas, integró primitivas perífrasis con el auxiliar pospuesto, y plenamente romance ya —bastante más reciente de lo que la romanística, en general, ha supuesto— el segundo, que integró definitivamente los resultados de otras construcciones con el auxiliar antepuesto, como corresponde al orden no marcado de elementos en la sintaxis románica<sup>18</sup>. Sirva esta exposición como nueva invitación al estudio detenido de estos hechos.

#### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- BARTOL HERNÁNDEZ, J. A. (1989): «El condicional simple en la apódosis de las irreales de pasado en la Edad Media», en Borrego Nieto, J., J. J. Gómez Asencio & L. Santos Río (eds.): *Philologica II. Homenaje a D. Antonio Llorente*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1989, 241-53.
- BASSOLS DE CLIMENT, M. (1948): *Sintaxis histórica de la lengua latina*, Barcelona, Escuela de Filología, II,1, 1948.
- BELLO, A. (1841): *Análisis ideológica de los tiempos de la conjugacion castellana*, repr. facs., Caracas, Cromotip, 1972.
- , (1847): *Gramática de la lengua castellana destinada al uso de los americanos. Con las notas de Rufino José Cuervo*, estudio y ed. de R. Trujillo, Madrid, Arco/Libros, 1988.
- BULL, W. E. (1960): *Time, Tense, and the Verb. A Study in Theoretical and Applied Linguistics, with Particular Attention to Spanish*, Berkeley, University of California Press, reimpr. 1971.
- BURGER, A. (1949): «Sur le passage du système des temps et des aspects, de l'indicatif, du latin au roman commun», *Cahiers Ferdinand de Saussure*, 8 (1949), 21-37.
- CANO AGUILAR, R. (1988): «Tiempo y modo en el Subjuntivo español», *Gramma-Temas I*, León, Universidad de León, 1992, 65-90.
- FLEISCHMAN, S. (1982): *The future in thought and language. Diachronic evidence from Romance*, Cambridge, Cambridge University Press, 1982.
- FOLGAR, C. (1988): «Sintaxis y semántica de *enviar* en español medieval», *Verba*, 15 (1988), 289-322.
- FRANCHINI, E. (1985): Reseña de Rojo, G. & E. Montero Cartelle (1983), *Vox Romanica*, 44 (1985), 362-71.

<sup>18</sup> Recordemos que ya Fleischman (1982: §§ 5.4.3ss) defendió una sucesividad temporal en la gramaticalización de las construcciones tipo *cantare habeo* y tipo *habeo cantatu* sobre la base del diferente orden de constituyentes.

- GARCÍA TURZA, C. (1984): *Gonzalo de Berceo: Los milagros de Nuestra Señora*, ed. crít. y glosario de Claudio García Turza, Logroño, Colegio Universitario de La Rioja, 1984.
- GESSNER, E. (1890): «Die hypothetische Periode im Spanischen in ihrer Entwicklung», *Zeitschrift für Romanische Philologie*, 14 (1890), 24-65.
- GILI GAYA, S. (1943): *Curso superior de sintaxis española*, Barcelona, Bibliograf, 1970<sup>o</sup>.
- HANSEN, F. (1913): *Gramática histórica de la lengua castellana*, Halle, Max Niemeyer, 1913, reimpr. Buenos Aires, «El Ateneo», 1945.
- HARRIS, M. (1970): «The Verbal Systems of Latin and French», *Transactions of the Philological Society*, 1970, 62-90.
- LAPESA, R. (1942): *Historia de la lengua española*, Madrid, Gredos, 1981<sup>o</sup>.
- LUQUET, G. (1988): *Systématique historique du mode subjonctif espagnol*, Paris, Klincksieck, 1988.
- MENDELOFF, H. (1960): *The Evolution of the Conditional Sentence Contrary to Fact in Old Spanish*, Washington, The Catholic University of America Press, 1960.
- MONTERO CARTELLE, E. (1989): *Gonzalo de Berceo y el Libro de Alexandre. Aproximación al sistema verbal de la época desde los esquemas condicionales*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 1989.
- NOWIKOW, W. (1989): «Sobre la “desaparición” del pluscuamperfecto de subjuntivo de los esquemas condicionales (a partir del castellano de los siglos XIII-XV)», *Romanica Wratislaviensia*, 30 (1989), 161-7.
- PÉREZ, M. R. (1990): «Formas verbales de irrealidad en el *Libro de Apolonio*», *Actas del II Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española* (Sevilla, 1990), Madrid, Pabellón de España, 1992, I, 747-59.
- , (1993): «Algunos aspectos del sistema verbal en *El Conde Lucanor*», comunicación presentada al *III Simposio Internacional de Hispanistas Polacos* (Wroclaw - Karpacz, 1993), publ. en *Estudios Hispánicos*, 4 (= *Acta Universitatis Wratislaviensis*, 1660), Wroclaw, 1995, 55-70.
- , (1996): «Realizaciones del contenido modal irrealidad en el sistema verbal español», comunicación presentada al *VII Colloque de Linguistique Hispanique* (Paris, 1996), en prensa.
- , (1997): «La existencia de dos estados de temporalización en las “formas compuestas” en la obra de Berceo», comunicación presentada al *IV Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española* (Logroño, 1997).
- POUNTAIN, C. J. (1983): *Structures and Transformations. The Romance Verb*, London, Croom Helm - Totowa, New Jersey, Barnes & Noble, 1983.
- ROJO, G. (1974): «La temporalidad verbal en español», *Verba*, 1 (1974), 68-149.
- RÓJO, G. & E. MONTERO CARTELLE (1983): *La evolución de los esquemas condicionales (Potenciales e irrealidades desde el Poema del Cid hasta 1400)*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 1983.
- URRUTIA CÁRDENAS, H. & M. ÁLVAREZ ÁLVAREZ (1983): *Esquema de morfosintaxis histórica del español*, Bilbao, Universidad de Deusto, 1983.
- VEIGA, A. (1984): «Verbo latino e verbo galego. Notas para unha análise comparativa», comunicación presentada a la *Segunda Reunión Gallega de Estudios Clásicos* (Santiago de Compostela, 1984), publ. *Verba*, 13 (1986), 75-125.
- , (1986): «Le système verbal du galicien. Survivance d'un état proto-roman occidental?», *Actes du XVIII<sup>e</sup> Congrès International de Linguistique et Philologie Romanes*. Université de Trèves (Trier) 1986, Tübingen, Max Niemeyer, III, 1991, 77-96.
- , (1987): «El presente histórico como hecho de sistema verbal», *Verba*, 14 (1987), 169-216.

- , (1989): «Sobre a reorganización das oposicións temporais en subxuntivo e subxuntivo irreal na diacronía do verbo hispánico», *Actas do XIX Congreso Internacional de Lingüística e Filoloxía Románicas. Universidade de Santiago de Compostela, 1989*, A Coruña, Fundación «Pedro Barrié de la Maza, Conde de Fenosa», V, 1993, 432-66.
- , (1991a): «Anterioridad, irrealidad y el “doble valor” de *amarem* en el verbo latino clásico», *Verba*, 18 (1991), 165-87.
- , (1991b): *Condicionales, concesivas y modo verbal en español*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 1992.
- , (1993): «Subjuntivo, irrealidad y oposiciones temporales en español», comunicación presentada al *IV Coloquio Internacional de Lingüística Hispánica* (Leipzig, 1993), publ. en Wotjak, G. (ed.): *El verbo español. Aspectos morfosintácticos, sociolingüísticos y lexico-genéticos*, Frankfurt am Main, Vervuert - Madrid, Iberoamericana, 1996, 41-60.
- , (1996): *La forma verbal española cantara en su diacronía*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 1996.
- WARTBURG, W. v. (1946): *Évolution et structure de la langue française*, Berne, A. Francke, 1962<sup>6</sup>, tr. esp. de C. Chust: *Evolución y estructura de la lengua francesa*, Madrid, Gredos, 1966.